



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2018 DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 31 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido para la presentación de reclamaciones al cuadernillo de preguntas y a la plantilla de respuestas correspondientes al modelo A del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, este Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.

Este proceso selectivo fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director General de Recursos Humanos para proveer 31 plazas de Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, y se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de fecha 14 de marzo de 2016 (BOAM núm. 7.638 de 13 de abril de 2016), así como a lo prevenido en las Bases Específicas aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 9 de octubre de 2017 (BOAM núm. 8.013 de 17 de octubre de 2017).

El Artículo 3 del Decreto de 25 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, establece que: “*Los Tribunales de Selección son los órganos técnicos encargados del desarrollo y calificación de las pruebas selectivas (...), para lo cual actuarán con estricta independencia frente a los demás órganos de la Administración. Sus miembros serán responsables de la objetividad del proceso selectivo, del cumplimiento de las Bases de la convocatoria y demás normativa aplicable*”.



El procedimiento de elaboración del ejercicio se ha ajustado rigurosamente a lo establecido en el artículo 30 de la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, constando de 70 preguntas, conforme se establece en la base cuarta de las Específicas que rigen esta convocatoria, aprobadas por Resolución de 9 de octubre de 2017 del Director General de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.013 de 17 de octubre de 2017).

La totalidad de las preguntas de este primer ejercicio versan sobre el contenido del Programa Anexo a las Bases Específicas que rigen esta convocatoria, las cuales, se refieren de forma equilibrada a las distintas partes del mismo, según se establece en el artículo 30 de la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, estableciendo que las preguntas y sus respuestas están elaboradas conforme a lo dispuesto en las Bases Específicas y Generales que rigen esta convocatoria, así como en la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, y resultando correctas con arreglo al contenido de la normativa específica vigente en la materia, presentándose una única respuesta correcta respecto a las tres propuestas, este Tribunal Calificador acuerda:

- Desestimar las impugnaciones a las **preguntas 4, 18, 19, 21, 23, 24, 33, 57, 58, 60, 66 y 67** presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, puesto que la totalidad de las mismas versan sobre el contenido de los distintos temas del Programa Anexo a las Bases Específicas que rigen esta convocatoria.
- Desestimar las impugnaciones a la **pregunta 1**, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Española.
- Desestimar las impugnaciones a la **pregunta 32**, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, en virtud de lo establecido en la Encuesta de Condiciones de Vida de 2016, incluida en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, versando sobre el contenido del Programa Anexo a las Bases Específicas que rigen esta convocatoria.



- Desestimar las impugnaciones a la **pregunta 38**, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, conforme a lo establecido en la Carta de Servicios del Instituto de Adicciones, así como en la página Web de Madrid Salud.
- Desestimar las impugnaciones a la **pregunta 39**, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, conforme a lo establecido en la Carta de Servicios del Instituto de Adicciones y de los CAD, ambas dependientes de Madrid Salud, así como en su página Web.
- Desestimar las impugnaciones a la **pregunta 46**, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, en virtud de lo establecido en la Carta de Servicios de los Centros de Atención a la Infancia (CAI) del Ayuntamiento de Madrid.
- Desestimar las impugnaciones a la **pregunta 52**, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, conforme a lo establecido en la Carta de Servicios de SAMUR Social del Ayuntamiento de Madrid.
- Desestimar las impugnaciones a la **pregunta 54**, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, conforme a lo establecido en la estructura y organigrama municipal del Ayuntamiento de Madrid recogido, entre otros lugares, tanto en el B.O.A.M. como en la página Web municipal www.madrid.es.
- Desestimar las impugnaciones a las **preguntas 56, 61, 64 y 65** presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, conforme a lo establecido a las descripciones de puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios Sociales de las Convocatorias de Concursos de Méritos del Ayuntamiento de Madrid, publicados tanto en el B.O.A.M. como en la página Web municipal www.madrid.es.
- Desestimar las impugnaciones a la **pregunta 59**, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, conforme a lo establecido en la Carta de Servicios de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
- Desestimar las impugnaciones a las **preguntas 69 y 70**, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, conforme a lo establecido en la Memoria de Actividades de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social del Ayuntamiento de Madrid.



Tercero.

En relación con las reclamaciones a las preguntas 22 y 37, presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, este Tribunal Calificador acuerda:

- Estimar las impugnaciones a la **pregunta 22**, puesto que ninguna de las respuestas presentadas es correcta, según lo establecido en la página Web del Consejo General de Trabajo Social, conforme a su Sección destinada a los Servicios Sociales, acordando este Tribunal **anular dicha pregunta** al no cumplir lo dispuesto en la base cuarta de las Específicas: “*Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta*”.
- Estimar las impugnaciones a la **pregunta 37**, en el sentido de **cambiar la respuesta correcta, considerando como única válida la respuesta a)**, todo ello en base a lo dispuesto en la página Web de Madrid Salud.

Cuarto.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Tribunal acuerda la publicación de la plantilla de respuesta con las modificaciones indicadas, siendo su Anexo II adjunto al presente anuncio, conforme a la cual se efectuará la corrección de los ejercicios.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Gerencia de la Ciudad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Madrid, a 25 de septiembre de 2018.- EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, José Manzanero Irala